Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 14 ABR 2023

V I S T O:

El EX-2023-00010686- -HCDCAT-DVMES#PCDC, iniciado por TORRES, MARIO RODOLFO- S/ "RECATEGORIZACIÓN", y;

CONSIDERANDO:

Que, a orden 02 obra COPDI-2023-00010684-HCDCAT-DVMES#PCDC, nota emitida por el agente Mario Rodolfo TORRES, DNI N° 27.675.778, requiriendo la recategorización conforme a lo estipulado en la reglamentación vigente. Se anexa, copia digitalizada de Documento Nacional de Identidad.

Que, a orden 09 luce DOCPE-2023-00011394-HCDCAT-DVLS#SA, con informe emitido por la División Legajos y Seguros, el cual textualmente expresa. *"(…) el Sr. TORRES, MARIO RODOLFO, D.N.I. N° 27.675.778, LEG. N°4571, presta Servicios en este Organismo como Personal Planta Permanente según el siguiente detalle: CARGO: Categoría 15 - Planta Permanente. DESDE: 01/01/2021 - HASTA: Continúa. DETALLE: Dcto. P.C.D.A. N° 0535/20. OBSERVACIONES: Presta servicio en el Área de Despacho de Comisiones a partir del día 30 de septiembre del año 2020, según Resolución Interna S.A.C.D. N° 0160/20. En su Legajo Personal obran copias de Certificados de Cursos: Certificado del Programa de Capacitación en Perspectiva de Género "Ley Micaela", dictado por la Presidencia de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, diciembre del año 2020. ANTIGÜEDAD PLANTA PERMANENTE: 02 años, 03 meses y 02 días".*

Que, a orden 13 se incorpora IF-2023-00011652-HCDCAT-ASJU#SA, con Dictamen de la Dirección de Asesoría Legal y Técnica manifestando: *"(…) Ingresando en el análisis jurídico de la cuestión, cabe destacar que al momento de la solicitud presentada por el agente Torres, Mario Rodolfo, la Recategorización del Personal Permanente No Profesional de la Cámara de Diputados se rige por el Decreto P.C.D.A. N° 0003/21, cuyo Art. 1° último párrafo establece: "la antigüedad se integrará con la prestación efectiva de servicios dentro de esta Cámara, como empleado Planta Permanente, no computándose a los fines de su cálculo, los períodos en los cuales el agente se haya encontrado prestando servicios como personal transitorio o contratado, o en otros órganos del Estado o establecimientos privados o adscripto o bajo licencia por cargo de mayor jerarquía por nombramiento en otro organismo". A su vez, el Art. 5° del Decreto P.C.D.A. N° 0003/21, en consonancia con la Ley Nacional N° 27.499, la Ley Provincial N° 5.602 y el Decreto P.C.D.A. N° 356/20, agrega como requisito fundamental*

para poder acceder a una Recategorización, que el agente de Planta Permanente acredite indefectiblemente haber realizado y aprobado el Curso de Capacitación en Perspectiva de Género. En el caso particular del agente que solicita su Recategorización, según informe de la División Legajos y Seguros y teniendo en cuenta lo establecido por el Art. 1° del Decreto P.C.D.A. N° 0003/21, el solicitante cumple con los años de antigüedad en Planta Permanente necesarios para pasar de la categoría 16, (02 años de antigüedad) y, además, cumple con la capacitación requerida por el Art. 1° del Decreto P.C.D.A. N° 0003/21, dado que del informe mencionado ut supra se desprende que el solicitante acredita en su Legajo Personal haber realizado y aprobado la Capacitación en Perspectiva de Género. IV.-CONCLUSIÓN: En consecuencia, conforme instrumento legal vigente, esta Asesoría Legal y Técnica entiende que CORRESPONDE el otorgamiento de la Categoria 16 al agente Torres, Mario Rodolfo, DNI N°27.675.778, por contar con los años de antigüedad necesarios, más la capacitación requerida por el Art. 1°del Decreto P.C.D.A. N° 0003/21. Es mi dictamen".

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de Reglamento Interno del Cuerpo;

LA PRESIDENTA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
D E C R E T A

ARTÍCULO 1° DISPÓNESE la **recategorización** del agente **Mario Rodolfo TORRES, DNI. N° 27.675.778, legajo N° 4571,** Personal Planta Permanente, de la **categoría 15 a la categoría 16,** a partir del 31 de marzo de 2023, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2° EL gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se imputará a: Inciso 1) PERSONAL-, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3° PUBLÍQUESE el presente en el sitio www.diputados-catamarca.gov.ar, categoría 1.1.3.

ARTÍCULO 4° TOMEN conocimiento a sus efectos las Direcciones de Administración de Personal y Liquidación de Haberes; notifíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

GP
CS

DECRETO P.C.D.A. N° 0214

C.P.N. PATRICIO AGUIRRE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS * CATAMARCA * PODER LEGISLATIVO

Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS